



PKF Carpentieri Colmenares & Asociados

PKF Noti-Tips 18

Septiembre 2023

El contenido de este PKF NOTI-TIPS ha sido compilado y coordinado por el staff profesional de PKF Carpentieri Colmenares & Asociados como un servicio a sus clientes y contiene solamente información general. Se recomienda a sus lectores consultar a sus asesores profesionales antes de tomar cualquier decisión sobre lo publicado en este boletín. El staff profesional de PKF Carpentieri Colmenares & Asociados estará complacido de asesorarlos en este sentido.

Descargo de Responsabilidad Importante

PKF International Limited administra una familia de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de cualquier miembro individual o firma o firmas corresponsales.

© PKF International Limited

Reservado todos los derechos. Uso Aprobado con Atribución.

“PKF” y el logo PKF son marcas comerciales registradas y utilizadas por PKF International y las firmas miembros de la Red PKF International. No pueden ser utilizados por nadie que no sea una firma miembro debidamente autorizada de la Red.

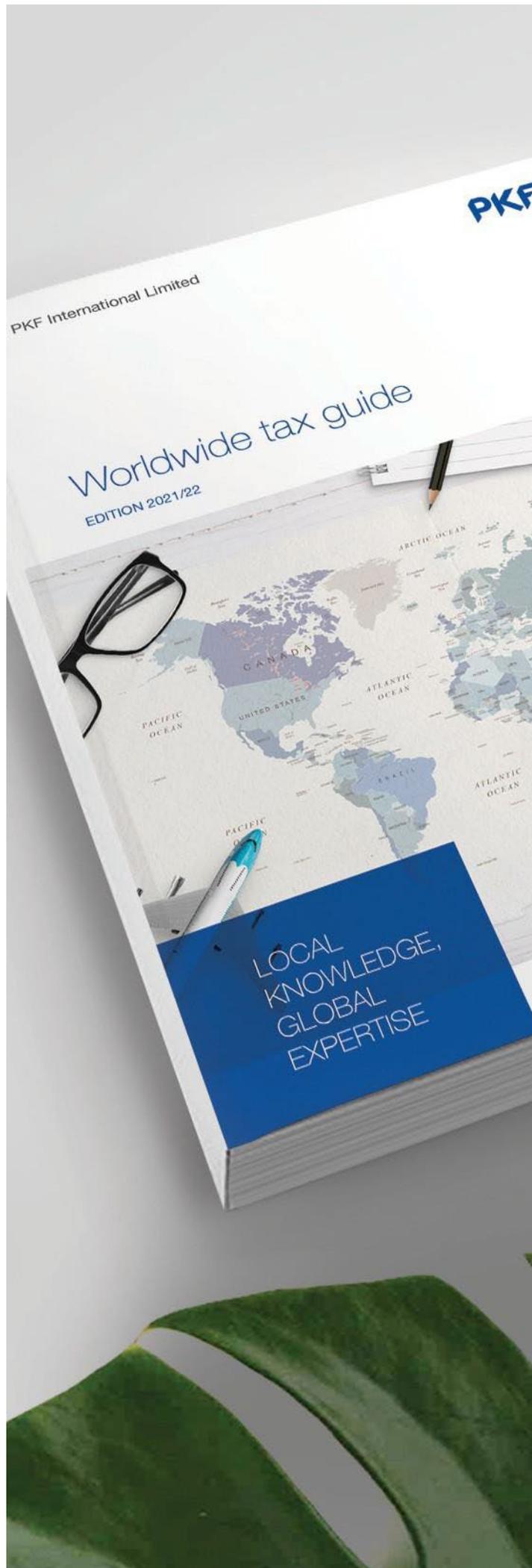
CONTENIDO

- **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO – RESOLUCION N° 648**
- **Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral INPSASEL**
 - **Providencia Administrativa 0245-2023**
 - **Providencia Administrativa 0244-2023**

Bienvenido

En esta edición del Noti-Tips 18 de septiembre de 2023, de PKF Venezuela nuevamente reúne cambios y enmiendas fiscales notables. PKF es una red global con 400 oficinas, que opera en más de 150 países en nuestras cinco regiones, y sus expertos en impuestos se especializan en brindar servicios de asesoría fiscal de alta calidad a organizaciones internacionales y nacionales en todos nuestros mercados.

Confiamos en que encuentre esta actualización tanto informativa como interesante y comuníquese directamente con el experto en impuestos de PKF si desea analizar más cualquier asunto fiscal o, alternativamente, comuníquese con nosotros.



- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO RESOLUCION N° 648

En fecha 12 de septiembre de 2023 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 42.712, la **Norma Técnica Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT- 04-2023)**, y los lineamientos para su implementación de conformidad con la **Ley Orgánica de prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y su Reglamento Parcial**.

En la misma resolución se deroga la Norma Técnica Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT-01-2008).

A continuación un resumen de los puntos que consideramos más relevantes. No obstante La Gerencia de la empresa junto a los integrantes del comité responsable en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben realizar un estudio y análisis en extenso de la presente Resolución para diseñar y aplicar lo señalado en sus artículos

La Resolución tiene por objeto establecer los criterios, pautas y procedimientos fundamentales para el diseño, elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la participación activa de los trabajadores y un entorno de trabajo seguro y saludable (artículo 3).

Las normas técnicas regulan los requisitos para diseñar, elaborar, implementar y evaluar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, que garantice el entorno seguro y saludable para los trabajadores de las entidades laborales, especialmente en aquellos más vulnerables a los procesos peligrosos (artículo 4).

Las disposiciones establecidas en la presente norma técnica son aplicables a todas las entidades de trabajo, cooperativas y otras formas asociativas de carácter productivo o de servicios, cualquiera sea su naturaleza, públicas o privadas, constituidas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. (Artículo 5).

- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO RESOLUCION N° 648

La patrona o patrono son los responsables de asegurar la elaboración, puesta en práctica y funcionamiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como brindar las facilidades técnicas, logísticas y financieras para su implementación efectiva (artículo 6).

Las entidades de trabajo deberán diseñar y elaborar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo adecuado a sus procesos, a los fines de ser presentado ante **El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral** (INPSASEL), para su aprobación definitiva y registro (artículo 7).

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL) es el responsable de aprobar y vigilar la aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de las entidades laborales (artículo 9).

Los trabajadores son responsables de participar en la ejecución, seguimiento y control efectivo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (artículo 10).

El Comité de Seguridad y Salud Laboral presentará ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL) en su informe mensual, las actividades de evaluación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando las medidas propuestas y acordadas de mejoras detectadas en la identificación de los procesos peligrosos, como cumplimiento de los planes de trabajo y su respectivo cronograma (artículo 26, numeral 2).

Los Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, pagaran por sus registros unas tasas o aranceles que el INPSASEL, podrá proponer cada año al Ministerio con competencia en materia Seguridad y Salud en el Trabajo, para sus ajustes conforme a los índices inflacionarios correspondientes establecidos por Banco Central de Venezuela (artículo 27, subrayado y resaltado nuestro). La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

- Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral INPSASEL

- **Providencia Administrativa 0245-2023**
- **Providencia Administrativa 0244-2023**

Providencia Administrativa 0245-2023 mediante la cual se establecen LOS REQUISITOS que se deben presentar para cumplir con el proceso de registro de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como LAS TASAS que se generan y, que toda entidad de trabajo debe presentar para ser aprobado y registrado ante este Instituto. Todo Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo debe cumplir con los parámetros que se señalan en la **RESOLUCION N° 648, Norma Técnica Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT- 04-2023)**.

Las entidades de trabajo tendrán un lapso de treinta (30) días continuos contados desde la publicación en Gaceta Oficial para la elaboración, adecuación, aprobación y registro ante Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL) el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de esta Providencia Administrativa. (subrayado y resaltado nuestro).

Providencia Administrativa 0244-2023 donde se giran las instrucciones para el registro y acreditación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos que en ella se especifican y se establece que los patronos y patronas de las Entidades de Trabajo, deben organizar los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo propios o mancomunados, los cuales tienen como objetivo primordial la promoción, prevención y vigilancia en materia de seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo, para proteger los derechos humanos a la vida, la salud y la integridad personal de los trabajadores.

En ella se indican los aranceles (tasas) que se causan por el registro y acreditación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. (subrayado y resaltado nuestro).

- Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral INPSASEL

- Providencia Administrativa 0245-2023
- Providencia Administrativa 0244-2023

Así mismo se establece que es de obligatorio cumplimiento el Registro y Acreditación los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deberán cumplir con las leyes, reglamentos y normas técnicas sobre la materia, y se considerará una infracción administrativa muy grave el no organizar, registrar y acreditar el Servicio seguridad y Salud en el Trabajo propio o mancomunado de conformidad con lo establecido en el artículo 120, numeral 1, de la Ley y su reglamento parcial.

Esta providencia surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para más información descargue aquí la Gaceta Oficial.